

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

GERINDOTE

El Ayuntamiento de Gerindote, reunido en sesión plenaria el día 28 de enero de 2010, entre otros asuntos, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa pública por recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos, en los siguientes términos:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 7.2 a) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos, respecto a las exenciones.

Quedando la redacción del mismo como sigue:

«Artículo 7.2.- Bonificaciones.

a) Están exentos de la tasa sobre recogida domiciliaria los mayores y jubilados de sesenta y cinco años de edad, y pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titular de la vivienda, estar en posesión de un contrato de arrendamiento o habitar en una vivienda dentro del municipio.

- Que el titular no conviva con ningún familiar mayor de edad.

- Estar empadronado en este municipio.»

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva al acuerdo provisional y en su caso elevado a definitivo si no existiesen reclamaciones, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como publicar el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Facultar al señor Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Gerindote 28 de enero de 2010.-El Alcalde, Julián Morales Gutiérrez.

N.º I.- 809